99

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

EXPTE Nº 744-499/2016

RT

DECRETO Nº 3079 -S-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2021

VISTO:

La Resolución N° 2718-S-2020, de fecha 23 de diciembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se tuvieron por cumplidos los servicios prestados por las Sras. Patricia Elizabeth Burgos CUIL 27-32531875-4 y Mariela Natalia Avilés CUIL 23-32453366-4, en los cargos categoría 1 (c-4). Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la Dirección Provincial SAME 107, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; quedando la erogación de dicho gasto, sujeta a la emisión del acto administrativo pertinente que autorice la partida de la Deuda Publica;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria para afrontar la presente erogación;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 744-499/16 "SOLICITUD DE CONTRATO PARA SERVICIO GENERAL 1 (C-4)", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 - Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 3°: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS